

111. ComDer permitirá el ingreso directo de las transacciones sobre Instrumentos Financieros de Participantes Indirectos de conformidad con lo establecido en la Normativa de la SVS.
112. Los Participantes Indirectos podrán compensar y liquidar frente a ComDer en cuentas de su uso exclusivo. No obstante, siempre es el Participante Directo quien en forma exclusiva e indelegable mantiene la titularidad de dichas cuentas y la responsabilidad por la liquidación de dichas operaciones ante ComDer.
113. El Participante Directo será siempre el responsable de enterar las garantías necesarias y suficientes para cubrir los riesgos asociados a las OC ingresadas por sus Participantes Indirectos y los Comitentes de éstos.
114. Los Participantes Indirectos tendrán acceso sólo a aquellos Servicios del SCC a los que tenga acceso el Participante Directo a través del cual operan. Podrán además acceder directamente a la información relativa a sus OC registradas, aceptadas, compensadas, rechazadas y anuladas.
115. ComDer aplicará segregación de cuentas de manera de identificar claramente las operaciones recibidas bajo esta modalidad de parte de cada uno de los Participantes Indirectos autorizados por el Participante Directo, de aquellas recibidas directamente del Participante Directo, sean por cuenta propia o ajena.
116. El Directorio evaluará la solicitud de incorporación como Participante Indirecto fundado en el cumplimiento de los requisitos que se señalan para cada sistema en estas Normas de Funcionamiento.

## 3.2 REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

### 3.2.1 Requisitos para los Participantes Directos

117. Los requisitos para constituirse y mantenerse como Participante Directo en el SCC son los siguientes:

#### 3.2.1.1 Requisitos Generales.

118. Presentar una solicitud por escrito al Gerente General de ComDer.
119. Entregar la información necesaria que acredite la existencia legal de la entidad, RUT representante legal, datos relativos al domicilio legal y correo electrónico en el cual recibirán cualquier notificación o requerimiento de información de parte de ComDer.
120. Mantener al menos una Cuenta de Depositante en una Empresa de Depósito de Valores autorizada, habilitada permanentemente.

121. Mantener una cuenta corriente en el sistema LBTR del Banco Central de Chile, o mantener una cuenta corriente en al menos dos empresas bancarias participantes del sistema LBTR del Banco Central de Chile, e informar a ComDer los datos relacionados con estas últimas. Las empresas bancarias donde se mantienen estas cuentas corrientes, deben poseer un reporte de índice de adecuación de capital no inferior a 10% de sus activos ponderados por riesgo y una clasificación de riesgo para sus depósitos a plazo menores a 1 año en Nivel 1 o superior, por al menos dos clasificadoras de riesgo, de las inscritas en el registro de firmas evaluadoras a cargo de la SBIF. Si el Participante Directo no es participante del Sistema LBTR, los pagos y la constitución de garantías en efectivo que dicho Participante efectúe, deberá realizarlos a través de una institución financiera participante en dicho sistema. Tratándose de pagos de ComDer al Participante Directo, estos sólo se realizarán a través de abonos a la Cuenta LBTR de la institución financiera en el sistema LBTR, que el Participante Directo haya informado previamente a ComDer.
122. Suscribir el Contrato de Adhesión, que se incluye en la sección 29.1 ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
123. Cumplir con estas Normas de Funcionamiento.

### **3.2.1.2 Requisitos Patrimoniales.**

124. Acreditar y mantener un patrimonio mínimo de UF 100.000, calculado según la metodología aplicable a la naturaleza del Participante Directo de la siguiente forma:
  - a) Patrimonio Efectivo según lo establecido en la normativa de la SBIF.
  - b) Patrimonio Contable según lo establecido por la norma IFRS y reglamentado por normativa de la SVS.
125. ComDer verificará el cumplimiento de este requisito a través de los estados financieros publicados por los Participantes con los cierres a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En todo caso, ComDer podrá requerir esta información al Participante Directo cuando lo estime necesario.
126. En caso de incumplimiento de los Requisitos Patrimoniales:
  - a) El Participante Directo deberá completar su patrimonio y regularizar su situación dentro del plazo de 30 días, desde que ComDer tome conocimiento e informe al Participante Directo de dicha situación.
  - b) Desde el momento de la toma de conocimiento por parte de ComDer del incumplimiento hasta aquel en que la situación patrimonial haya sido regularizada, ComDer quedará facultado para aplicar al Participante Directo lo descrito en la sección 5.1.9 MEDIDAS PREVENTIVAS de las presentes Normas.
  - c) ComDer deberá informar necesariamente a las SVS, al BCCh y la SBIF si se trata de un Participante Directo bancario de esta situación, a más tardar al día siguiente de conocido el hecho. Esta comunicación deberá hacerse además a los Participantes Indirectos que operen a través de él, de existir.

### 3.2.1.3 Requisitos de Liquidez y Solvencia

#### 3.2.1.3.1 Cumplimiento de regulación de liquidez aplicable

127. Los Participantes Directos deberán cumplir, permanentemente, con alguna de las siguientes normas, según la Entidad Supervisora que le aplique:
- a) Normas de Gestión de Riesgo de Liquidez establecidas en la normativa del Banco Central de Chile y la correspondiente regulación y fiscalización de la SBIF.
  - b) Indicador de Liquidez General a 7 días, conforme a lo dispuesto en las Normas de la SVS.

#### 3.2.1.3.2 Mínimo aceptable de recursos líquidos disponibles

128. Los Participantes Directos deberán mantener recursos líquidos que, como mínimo, correspondan al promedio, más una desviación estándar del monto de sus Llamados a Margen de los últimos 250 días hábiles. Para estos efectos, los Participantes Directos deberán contar diariamente con Recursos Líquidos Disponibles por un monto igual o mayor al señalado anteriormente.
129. Los Participantes Directos deberán cumplir, al menos el 80% de ese requisito, manteniendo en su Cuenta de Margen, garantías suficientes en efectivo e Instrumentos Financieros elegibles por el Banco Central de Chile.
130. Por la parte no cubierta de este requisito de liquidez en la forma señalada en el numeral anterior, los Participantes Directos deberán contratar dos o más líneas de crédito que serán utilizadas exclusivamente para pagar los Llamados a Margen de ComDer, en adelante denominadas "líneas de crédito de destino exclusivo", de modo que los eventuales giros que se efectúen desde las mismas sólo puedan tener como propósito que la respectiva empresa bancaria, en su carácter de participante del Sistema LBTR del Banco Central de Chile, instruya las correspondientes transferencias de fondos a la Cuenta de Liquidación de ComDer.
131. La vigencia y condición de exclusividad de las líneas de crédito de destino exclusivo deberá ser acreditada diariamente por los Participantes Directos. Para tales efectos los Participantes Directos deberán enviar con dicha periodicidad a ComDer, al finalizar el ciclo diario de negocios y antes de comenzar el ciclo de negocios del día siguiente, el estado de cuenta de la o las líneas de crédito de destino exclusivo utilizadas, otorgadas por las respectivas empresas bancarias, en el cual sea posible verificar los correspondientes saldos disponibles y todos y cada uno de los movimientos efectuados durante el ciclo de negocio respectivo. La forma de envío del o los estados de cuenta indicados deberá ser electrónica, previéndose en todo caso la autenticidad y no repudiación de la información enviada por esta vía, de acuerdo a las condiciones que ComDer especifique.

132. ComDer estará facultado para consultar directamente con las empresas bancarias la referida vigencia y disponibilidad, circunstancia que deberá constar en el respectivo contrato. En todo caso, para resguardar el destino exclusivo señalado, ComDer podrá exigir que dicha condición se incorpore expresamente en el respectivo contrato de línea de crédito celebrado entre el Participante Directo y la correspondiente empresa bancaria, sujeto a los términos y condiciones que ComDer pueda establecer.
133. El Participante Directo deberá poner a disposición de ComDer una copia de cada uno de los contratos o certificados emitidos por las respectivas entidades bancarias por las líneas de crédito de destino exclusivo contratadas. Al respecto, será obligación de los Participantes Directos informar tanto la apertura de nuevos contratos de líneas de crédito, como toda modificación de las condiciones o características de los contratos ya existentes, como por ejemplo vigencia o montos de crédito disponibles. El Participante Directo deberá informar a ComDer el mismo día de ocurrido el hecho las nuevas condiciones o entidades bancarias con las cuales hubiere celebrado el correspondiente contrato, según corresponda.
134. Las entidades bancarias que otorguen líneas de crédito de destino exclusivo deberán estar establecidas en Chile y reportar un índice de adecuación de capital no inferior a 10% de sus activos ponderados por riesgo y cuyos depósitos a plazo menores a 1 año estén clasificados en Nivel 1 o superior, por al menos dos clasificadoras de riesgo de las inscritas en el registro de firmas evaluadoras a cargo de la SBIF.

### 3.2.1.3.3 Requisitos de Solvencia

135. Los Participantes Directos deberán cumplir, con los requisitos de solvencia establecidos en la legislación que les aplique, así como en las regulaciones que implementan estas normas. Para estos efectos se consideran los siguientes indicadores:
- a) Razón Patrimonio Efectivo/Activos Ponderados por Riesgo no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 66 de la ley General de Bancos, o en la norma que la modifique o reemplace.
  - b) Razón de Cobertura Patrimonial, acorde a lo dispuesto en la normativa de la SVS.
136. ComDer verificará el cumplimiento de este requisito a través de los estados financieros publicados por los Participantes con los cierres a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En todo caso, ComDer podrá requerir esta información cuando lo estime necesario.
137. Adicionalmente, los Participantes Directos, en consideración a las OC compensadas y a los riesgos que deberán asumir, deberán cumplir los límites señalados en la sección 5.1.1 Límites a las exposiciones.

### **3.2.1.4 Requisitos Tecnológicos y Operacionales**

138. Los Participantes Directos deberán cumplir con estándares mínimos de contención de riesgo operacional establecidos por la SBIF o SVS, según corresponda, especialmente en relación a la disponibilidad, conectividad y capacidad de sus sistemas informáticos y de comunicaciones, así como de sus fuentes de datos. Para lo anterior, el Participante Directo deberá obtener una acreditación tecnológica y operacional de ComDer, para operar en el sistema y sus productos, tanto en situaciones normales, como de contingencia, a través del cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operacionales, detallados en el ANEXO N° 7: REQUISITOS TECNOLÓGICOS, OPERACIONALES Y DE RECURSOS HUMANOS
139. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar el cumplimiento de estos requisitos tecnológicos y operacionales a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

### **3.2.1.5 Requisitos de Recursos Humanos**

140. Los Participantes Directos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Contar con un equipo de trabajo a cargo del proceso operacional de los servicios provistos por ComDer, dimensionado adecuadamente a su nivel de operación, con experiencia y formación profesional acorde a las responsabilidades de su cargo, y capacitados para la operación con ComDer.
  - b) Aprobar el curso de capacitación que defina ComDer para los empleados encargados de la operación de los sistemas.
  - c) Contar permanentemente con un mínimo de 2 empleados que cumplan con los requisitos anteriores.

### **3.2.1.6 Requisitos de Continuidad Operacional**

141. Los Participantes Directos deberán demostrar ante ComDer que cuentan con un Plan de Continuidad Operacional, que considere los procesos y subprocesos asociados a ComDer.
142. Los Participantes Directos deberán cumplir con los requisitos de Continuidad Operacional, detallados en el ANEXO N°8: REQUISITOS DE CONTINUIDAD OPERACIONAL.
143. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar que cumple con dichos requisitos, a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

### 3.2.1.7 Requisitos sobre Gestión de Riesgo Operacional

144. Los Participantes Directos deberán demostrar ante ComDer que cuentan con procedimientos y mecanismos para la Gestión de Riesgo Operacional, sobre los procesos y subprocesos relacionados con ComDer.
145. Los Participantes Directos deberán cumplir con los requisitos de Gestión de Riesgo Operacional, detallados en el ANEXO N°9: REQUISITOS DE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.
146. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar que cumple con dichos requisitos, a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

### 3.2.2 Requisitos para los Participantes Indirectos.

147. Los Participantes Indirectos para constituirse y mantenerse como tales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Presentar a través de un Participante Directo, una solicitud por escrito a ComDer para ser aceptado como Participante Indirecto, que incluya la información necesaria que acredite la existencia legal de la entidad, RUT, representante legal, datos relativos al domicilio legal y correo electrónico en el cual recibirán cualquier notificación o requerimiento de información relacionado con ComDer.
  - b) Suscribir con ComDer el contrato que se señala en la sección 29.2 CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE INDIRECTO incluido en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
  - c) Suscribir con el Participante Directo un Convenio o Contrato de Operación que incluya lo señalado en Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer que se incluye en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
  - d) Demostrar ante ComDer que cumplen con los requisitos Tecnológicos y Operacionales, de Recursos Humanos y de Continuidad Operacional definidos en las secciones 3.2.1.4, 3.2.1.5 y 3.2.1.6.
148. Alternativamente, el Participante Indirecto podrá demostrar el cumplimiento de dichos requisitos a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

### 3.2.3 Obligaciones y Derechos del Participante Directo

149. Los Participantes Directos tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades permanentes derivadas de las operaciones que realicen en ComDer, sin perjuicio de las que a futuro se establezcan:

- a) Responder frente a ComDer por el cumplimiento de las obligaciones resultantes de OC Aceptadas por cuenta propia como por cuenta de sus Participantes Indirectos y Comitentes.
- b) Dar cumplimiento estricto a las normas, procedimientos, horarios y requisitos establecidos en estas Normas de Funcionamiento.
- c) Asumir la responsabilidad por la constitución, en tiempo y forma, de garantías que respalden sus posiciones de OC compensadas por cuenta propia o ajena.
- d) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las liquidaciones de las sus OC compensadas por cuenta propia o ajena.
- e) Efectuar los pagos a sus Participantes Indirectos y/o Comitentes respecto de los saldos positivos a favor de éstos.
- f) Dar cumplimiento estricto a las Medidas Preventivas adoptadas por ComDer.
- g) Pagar los costos y gastos en los cuales incurra ComDer por concepto de los procedimientos de su incumplimiento y/o de ejecución de sus garantías.
- h) Acreditar frente a ComDer el cumplimiento de los requisitos exigidos a sus Participantes Indirectos, de conformidad con el Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer incluido en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
- i) Poner en conocimiento de ComDer cualquier situación de incumplimiento de un Participante Indirecto o Comitente por sus obligaciones para con él derivadas de las OC aceptadas por el SCC, dentro de un plazo de 2 días hábiles.
- j) Informar a ComDer con al menos 30 días de anticipación, que no continuará prestando sus servicios a alguno de sus Participantes Indirectos, debiendo presentar para ello un plan de acción.
- k) Mantenerse informado sobre las mejores prácticas en el manejo de riesgo de contraparte y evaluar su incorporación a sus políticas internas de riesgo.
- l) Cumplir y mantener los requisitos exigidos para ser Participante Directo de ComDer.
- m) Informar acerca de cualquier modificación sustancial de su situación financiera.
- n) Presentar a ComDer toda la información requerida periódicamente o para una situación específica y en cualquier momento que éste la solicite, para analizar su situación patrimonial y financiera, capacidades operacionales, tecnológicas, de gestión de riesgos y de recursos humanos.
- o) Pagar oportunamente las tarifas establecidas por el Directorio de ComDer, y las eventuales multas que se le impongan conforme a estas Normas de Funcionamiento.
- p) Participar en las capacitaciones y pruebas de todo orden que ComDer considere necesarias.
- q) Asumir, ante el requerimiento de ComDer, el rol de Gestor en caso de producirse un Evento de Incumplimiento en los términos descritos en la sección 7.2, de las presentes Normas.
- r) Cumplir con la exigencia de tener un Modelo de Prevención de Delitos implementado.
- s) Entregar en los términos establecidos por ComDer, la información de precios necesaria para la valorización de las posiciones en caso de no disponibilidad de éstos de las fuentes habituales.

150. Los Participantes Directos tendrán los siguientes derechos:

- a) Constituirse como Contraparte de ComDer en las condiciones y términos previstos en estas Normas de Funcionamiento.
- b) Acceder a los sistemas y a los servicios que provee ComDer.
- c) Compensar y liquidar las operaciones celebradas por cuenta propia o ajena que sean aceptadas por ComDer.
- d) Ejercer los derechos que se deriven respecto de las OC Aceptadas por ComDer, en los términos establecidos en las presentes Normas de Funcionamiento.
- e) Acceder a información de ComDer relativa a sus operaciones registradas, aceptadas, rechazadas y anuladas.

### 3.2.4 Retiro de un Participante Directo

#### 3.2.4.1 De un Servicio de Compensación

- 151. Los Participantes Directos podrán solicitar a ComDer su retiro de él o los Servicios de Compensación del SCC en los que participen en cualquier momento.
- 152. Sin embargo, sólo podrá hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos en cada uno de los Servicios de Compensación:
  - a) Que no existan Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
  - b) Que el Participante Directo no tenga ninguna OC aceptada vigente, tanto como posición propia o ajena, para lo cual deberá haberlas traspasado a otro Participante Directo o Indirecto.
  - c) No tener el Participante Directo obligaciones como Aportante al Fondo de Garantía.
- 153. Si durante el proceso de Retiro de un Participante Directo de un Servicio de Compensación, se produce un Evento de Incumplimiento, dicho Participante Directo no podrá retirar su aporte al Fondo de Garantía y estará obligado a constituir, en caso de ser requerido, el Fondo de Garantía Adicional, además de participar en las Subastas de Cartera de ese Servicio de Compensación que se realicen, sin perjuicio de lo señalado en el numeral siguiente.
- 154. El Participante Directo podrá optar por excluirse de participar en los procesos de Subasta de ese Servicio de Compensación y en ese caso, ComDer utilizará su contribución al Fondo de Garantía y al Fondo de Garantía Adicional a ese Servicio de Compensación en forma prioritaria frente a las contribuciones del resto de los Participantes Directos que participan en las Subastas de Cartera. En todo caso, el retiro del Participante Directo solo se materializará cuando no hayan Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
- 155. De cumplirse todas las condiciones señaladas para el Retiro de un Participante Directo de uno o más Servicios de Compensación del SCC, ComDer no podrá rechazar o retardar el inicio del Proceso de Retiro de un Participante Directo que lo solicite.



### 3.2.4.2 De ComDer Contraparte Central S.A.

156. Los Participantes Directos podrán solicitar su retiro de ComDer en cualquier momento sin embargo, sólo podrán hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos:
- a) Haberse retirado de todos los Servicios de Compensación del SCC.
  - b) No tener el Participante Directo ningún contrato o convenio vigente para el otorgamiento de servicios a Participantes Indirectos.
  - c) El Participante Directo debe haber pagado las tarifas por los servicios recibidos, y los costos asociados al término anticipado del contrato.
  - d) No tener el Participante Directo deuda alguna con ComDer o con algún Participante Directo en los Sistemas administrados por ComDer.
157. ComDer informará las solicitudes de retiro de Participantes Directos al resto de los Participantes, a la SVS, al Banco Central de Chile siempre y a la SBIF, si el solicitante es una entidad bancaria.
158. Si el Directorio de ComDer decide sancionar a un Participante Directo con la Expulsión en los términos señalados en la sección 11.4, se deberá proceder de inmediato en los mismos términos que correspondería si dicho Participante hubiese presentado una solicitud de retiro de ComDer.

## 3.2.5 Retiro de un Participante Indirecto

### 3.2.5.1 De un Servicio de Compensación

159. Los Participantes Indirectos podrán solicitar a ComDer su retiro de él o los Servicios de Compensación del SCC en los que participen en cualquier momento.
160. Sin embargo, sólo podrá hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos en cada uno de los Servicios de Compensación:
- a) Que no existan Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
  - b) Que el Participante Indirecto no tenga ninguna OC aceptada vigente, tanto como posición propia o ajena, para lo cual deberá haberlas traspasado a otro Participante Indirecto o Directo.
  - c) Haber finiquitado el contrato de prestación de servicios con el Participante Directo a través del cual operaba en dicho Servicio de Compensación.

161. De cumplirse todas las condiciones señaladas para el Retiro de un Participante Indirecto de uno o más Servicios de Compensación del SCC, ni ComDer ni el Participante Directo podrán rechazar o retardar el inicio del Proceso de Retiro de un Participante Indirecto que lo solicite.

### **3.2.5.2 De ComDer Contraparte Central S.A.**

162. Los Participantes Indirectos podrán solicitar su retiro de ComDer en cualquier momento sin embargo, sólo podrán hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos:
- a) Haberse retirado de todos los Servicios de Compensación del SCC.
  - b) No tener el Participante Indirecto ningún contrato o convenio vigente con Participantes Directos para operar en ComDer.
  - c) El Participante Indirecto debe haber pagado las tarifas por los servicios recibidos, y los costos asociados al término anticipado del contrato.
  - d) No tener el Participante Indirecto deuda alguna con ComDer o con algún Participante Directo en los Sistemas administrados por ComDer.
163. ComDer informará las solicitudes de retiro de Participantes Indirectos al resto de los Participantes, a la SVS, al Banco Central de Chile en todos los casos y a la SBIF, si el solicitante es una entidad bancaria.
164. Si el Directorio de ComDer decide sancionar a un Participante Indirecto con la Expulsión en los términos señalados en la sección 11.4, se deberá proceder de inmediato en los mismos términos que correspondería si dicho Participante hubiese presentado una solicitud de retiro de ComDer.